



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20936993- -GDEBA-DGAOPDS -RESO-DIA- SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SA (SPI) - MAR DEL PLATA - GENERAL PUEYRREDÓN

VISTO el expediente EX-2021-20936993- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A (SPI), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Ampliación y refuerzo del elevador sincrónico en el Puerto de Mar Del Plata” a realizarse en el Puerto de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la extensión y refuerzo del elevador sincrónico de buques (Syncrolift) del Astillero Servicios Portuarios Integrados S.A., que es utilizado para la puesta a seco de buques, y que se encuentra enmarcado dentro de una serie de mejoras para aumentar la capacidad operativa del astillero, alcanzando con esta mejora, la capacidad de halaje de buques de hasta 700 ton;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A (SPI) se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489GDEBADGAOPDS;

Que en orden 9 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental e informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Res. 492/19;

Que, según consta a foja 11 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que según constancias incorporadas a fojas 17/18/21, se ha liquidado y abonado la pertinente

tasa;

Que en orden 45 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2022-07617925-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Ampliación y refuerzo del elevador sincrónico en el Puerto de Mar Del Plata”, a realizarse en el Puerto de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, presentado por la firma SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A (SPI), descripto en el Anexo (IF-2022-07617925-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.09.01 10:58:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.09.01 10:58:49 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I Corresponde EX-2021- 20936993--GDEBA-DGAOPDS “Ampliación y refuerzo del elevador sincrónico o en el Puerto de Mar Del Plata” en jurisdicción portuaria, Partido de Gral. Pueyrredón

ANEXO I

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto de extensión y refuerzo del elevador sincrónico de buques (Syncrolift) del Astillero Servicios Portuarios Integrados S.A., que es utilizado para la puesta a seco de buques, se encuentra enmarcado dentro de una serie de mejoras para aumentar la capacidad operativa del astillero, alcanzando con esta, mejora la capacidad de halaje de buques de hasta 700 ton.

La extensión y refuerzo del Syncrolift permitirá dotar a las operaciones portuarias de múltiples maniobras de mejor calidad y reducir los plazos de ejecución, generando beneficios al astillero, a sus clientes y al puerto en general, ya que se trata de obras que pondrán en valor la Dársena del Puerto de Mar del Plata. No solo se podrá botar o halar buques de mayor porte, sino también realizar maniobras simultáneas de embarcaciones de menor porte, como son las de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y Fresqueras.

La zona de emplazamiento del proyecto es el Puerto de la ciudad de Mar del Plata, que se encuentra ubicado geográficamente frente al Océano Atlántico, en la latitud 38° 02'S y longitud 57° 32'W Partido de Gral. Pueyrredón, en la Pcia. de Buenos Aires, ocupando aproximadamente 200 ha, incluyendo la Base Naval.

La obra será realizada por una empresa constructora contratada, especializada en la construcción de pilotes. El tiempo de ejecución de la obra es de 3 meses y se prevé el empleo de 70 trabajadores durante la etapa de construcción.

II. DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL PROYECTO

En relación a la obra, se ampliará en una extensión de 7,86 m la longitud de la plataforma, llevándola de los 32 m existentes a 40 m, para lo que es necesario realizar la construcción de 10 pilotes, 5 por lado, donde luego serán emplazadas dos nuevas unidades sincrónicas con una capacidad de izaje de 78 Tn efectivas por unidad. También se realizará un trabajo de refuerzo y extensión de la actual plataforma de elevación, instalando una nueva viga principal asociada a las nuevas unidades y sus correspondientes parrillas de vinculación secundaria completando así la nueva extensión de la plataforma. La nueva estructura se construirá en forma diferente a la que existía anteriormente, con el objeto de facilitar y agilizar la construcción los pilotes se ejecutarán perforados en lugar de hincados. Todos los pilotes serán verticales y se evitará realizar cruces y vigas de arriostamiento vinculando los pilotes por debajo del tablero. En contrapartida el tablero de trabajo presentará vigas de mayores dimensiones. Además, se incorporó un pilote adicional de Ø600 para la protección de la estructura ante impactos accidentales de buques.

La zona de ubicación del Elevador Sincrónico de Buques (Syncrolift) ya instalado y cuya ampliación se proyecta, está altamente intervenida ya que es una zona portuaria e industrial relacionada principalmente con la industria naval y pesquera. Las coordenadas geográficas son 38°03'02"S, 57°32'11.6"O.

El SYNCROLIFT es una plataforma elevadora de buques consistente en 4 vigas conectadas a través de un aparejo de cables a 8 unidades eléctricas, que tienen la capacidad de elevarla o bajarla, la plataforma se sumerge en el agua hasta una profundidad que permita la entrada del buque, tarea que realiza el personal del sector por medio de guinches y maniobras de cabos. Con el buque ya flotando sobre la cama y posicionado, se procede a elevar la plataforma. Si el apoyo del buque fue correcto se continúa con la elevación de la plataforma hasta que el buque quede totalmente en seco.

El obrador contará con containers oficina, comedor, baños químicos, vestuario, containers depósito y zona de acopio de materiales.

Los trabajos se realizarán desde agua, con el apoyo de pontón flotante, en la siguiente secuencia:

1. Ejecución de pilotes de hormigón armado:

- Movilización de los primeros equipos y materiales al sector de obra y montaje de obrador.
- Hincado de las camisas metálicas pérdidas y posterior excavación de los pilotes con equipo rotativo hidráulico: La perforación se realiza en presencia de agua, por lo menos 1,5 m de columna de agua en el interior por encima del nivel de marea. El material removido se deposita al lado de la camisa. Las condiciones del terreno por debajo de la camisa metálica permiten la perforación sin riesgo de desmoronamiento de las paredes, de acuerdo con el estudio de suelo realizado.

Aunque los sedimentos fueron categorizados como B, serán retirados para su disposición final en tierra con el balde extractor y depositados en un contenedor de 5 Tn, que luego será trasladado con grúa hasta la batea de disposición. Se almacenarán tapados, y se controlará permanentemente la batea de almacenamiento de sedimentos para evitar vuelcos o caídas y se retirarán con la frecuencia requerida. Para la operación de carga, transporte y tratamiento de los barros de la operación de pilotaje se dispondrá de dos unidades de transporte en obra durante la operación, debidamente habilitadas para el transporte de residuos por OPDS. La fracción sólida será transportada en batea con cobertizo de lona, asimismo se proveerá de un equipo cisterna con vacío para cargar la fracción líquida o cubrir cualquier contingencia.

La disposición de los barros se llevará a cabo en relleno de seguridad de Planta IPES, ubicada en Ruta Nacional 33 Km 18, localidad de Bahía Blanca.

La fracción líquida se tratará mediante tratamiento Físico - Químico – Biológico. Operador: Industrias Tradec.

- Bajada del primer tramo de armadura con sus respectivos separadores: El tramo se desciende hasta dejar cierta longitud de la armadura fuera de la perforación y se lo sujeta a la parte superior de la camisa de trabajo, seguidamente se presenta el segundo tramo, se realiza el empalme con el primer tramo y se ubica el estribo espiralado a su posición final. Luego se baja el conjunto a su posición definitiva. Cabe aclarar que por las características del suelo NO es necesario el uso de Bentonita (arcilla expandible que se utiliza para impermeabilizar los pozos)

- Hormigonado del pilote. Se coloca la tubería de hormigón “tubo contractor”: Este es un tubo pequeño de aproximadamente 200 mm de diámetro que va por adentro de la camisa para colar el hormigón y se va sacando a medida que se va llenando. El hormigón, calidad H-30 (CIRSOC 1985) proveniente de planta elaboradora y transportado en camiones tipo mixer, se vierte dentro del embudo del tubo contractor mediante bombeo. Los caños de colado son retirados a medida que aumenta el nivel del hormigón, dejando siempre el extremo inferior dentro de la masa del hormigón fresco. Simultáneamente se evacuan los barros excedentes, se extrae el tubo de colada y se finaliza el pilote.

-Desmochado para descubrir las armaduras, que se vincularán con el cabezal.

2. Tablero:

Vigas transversales y longitudinales: Se hormigonan in situ las vigas transversales y longitudinales de sección variable que componen el tablero, vinculándose con la armadura de los pilotes y de la estructura existente. Las mismas contarán con un encofrado inferior armado con fenólicos y tirantes de madera, apoyado sobre perfiles metálicos y ménsulas soldadas a la camisa del pilote. Estos se colocarán con asistencia de la grúa.

3. Losa de tablero

Luego de finalizada la construcción del entramado de viga, se procederá a colocar las armaduras superiores e inferiores en ambas direcciones según lo indicado en los planos y se hormigona in situ la losa estructural hasta completar 25 cm de espesor. La estructura de hormigón armado está diseñada para soportar una carga por choque accidental de buques de 20Tn.

4. Ampliación de plataforma

Una vez finalizado el muelle se procederá al montaje de las unidades sincrónicas para luego instalar la viga principal y la parrilla secundaria. Es importante destacar que estos elementos serán construidos previamente e instalados en su lugar utilizando distintos elementos de maniobra.

Listado de equipos afectados a la obra :

1 Pontón Principal

2 Grúa

3 Rotativa

4 Vibrohincador

5 Trivela, Carotiere, Cincel y Grampino

6 Guía Camisa

7 Cañería y Embudo de Colada

III. Se identifican como principales acciones generadoras de potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental, las detalladas a continuación:

Acciones del proyecto :

- Armado y desarmado de obrador.
- Perforación del lecho e hincado de pilotes.
- Consumo de energía
- Contingencias durante la obra.
- Generación de Residuos

Impactos específicos Identificados:

- Afectación de la calidad de aire por generación de ruidos y movimiento de personal.
- Afectación de la calidad de aire por evolución de polvo durante la obra civil, humos de soldadura, material particulado fino.
- Afectación de la calidad del agua por armado y desarmado de obrador, Perforación para hincado de pilotes, hormigonado y obra civil con extensión de la plataforma
- Contaminación del suelo.
- Contaminación atmosférica.
- Afectación a ejemplares de lobos marinos.

IV. Se comparten las Medidas de prevención, mitigación y compensación para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental, descritas en los lineamientos del PGA propuestos y se destacan a continuación:

- Se utilizará la técnica de excavación encamisada para minimizar la dispersión del material en el agua y depósito controlado del material removido.
- Se trabajará con la técnica de Colado de hormigón evitando derrames por uso de maquinaria y técnica adecuada.
- Se tendrá en cuenta en la instalación del obrador el escurrimiento superficial a fin de minimizar el riesgo de contaminación y por ende la pérdida de calidad de agua.
- Se dispondrá de barreras de contención y material absorbente y de procedimiento de actuación en caso de derrames en el mar.
- Durante la construcción se contempla el seguimiento de la calidad de las aguas y suelos a través de una adecuada red de control y seguimiento tanto del estado cuantitativo como del cualitativo, sirviendo como base el estado relevado previo a la etapa de ampliación.
- La maquinaria, vehículos y equipos que requieran combustible, deberán ser abastecidos en áreas que estén totalmente impermeabilizadas, evitando posibles derrames en el mar.
- En caso de que se visualice sobre el pontón o en la zona de obra la presencia de un lobo marino, se suspenderán las actividades y se dará aviso a Organizaciones No Gubernamentales.
- Se realizarán jornadas de capacitación del personal, en donde se informe de los riesgos de las actividades a realizar y las correspondientes medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

V. Programas del Plan de Gestión Ambiental propuestos por la firma SPI

Programa de seguimiento ambiental.

El Programa de Seguimiento Ambiental incluye la implementación de una serie de medidas ambientales definidas, con el fin de prevenir, mitigar y/o controlar y compensar los impactos asociados en la etapa constructiva. El mismo incluye 3 subprogramas :

a) Sub-Programa de Acciones Preventivas.

b) Sub Programa de Residuos: A los fines de una correcta gestión de los residuos de la obra se ha establecido en primera medida la aplicación del sistema de Gestión Ambiental de la Empresa SPI y a los fines particulares de la obra la aplicación del Procedimiento PGA 01 Clasificación y Disposición de Residuos-Obra de Ampliación Syncrolift .

c) Sub Programa de Capacitación: El objetivo es detallar los contenidos mínimos de la instancia de inducción al personal, que deben recibir los trabajadores que lleven adelante la obra. En principio, el personal del Astillero afectado a la supervisión y asistencia a la obra ya ha recibido previamente las capacitaciones en Materia de S&H y Medio Ambiente establecidas por el plan de capacitación, citados a continuación: (*Brigada de Incendio - Prevención y lucha contra el fuego – Personal Especifico *Prevención de accidentes por caídas, resbalones y tropiezos *Ergonomía , movimiento manual y mecánico de carga * Uso y cuidado de maquinas y equipos manuales energizados con corriente electrica y herramientas de mano * Trabajo en Altura, Andamios (armado, anclaje, fijación), Arnes de Seguridad * Uso correcto y cuidado de EPP. Protección contra el ruido * Prevención y lucha contra el fuego. Uso de Extintores)

Programa de contingencias ambientales.

En cuanto a los eventos críticos existen dos lineamientos, en primera instancia ante contingencias, accidente personal, incendios y explosiones y/o derrames masivos y sus eventos varios, se utilizará lo previsto en el Sistema de Gestión de la Seguridad establecido en SPI a través de su plan de contingencia en el POS.16 Plan de Contingencia y POS.22 Derrame Hidrocarburos.

Programa de difusión local.

La difusión de la obra será gestionada a partir de las acciones comunicacionales necesarias con carácter previo, concomitante o posterior a su ejecución de acuerdo a las normas de aplicación siendo el Consorcio Portuario Regional Mar del Plata CRPMD el ente administrador del Puerto.

VI. Lineamientos del Programa de monitoreo propuestos por la firma SPI

A continuación, se detallan los lineamientos del programa a implementar por la Contratista de las obras:

***Monitoreo calidad suelo, los parámetros a evaluar en el lecho marino:**

Fenoles Totales, Hidrocarburos DRO (Orgánicos Rango Diesel), PCB's (Compuestos Bifenilos Policlorados), BTEX, Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares,(PAH's), Pesticidas Organoclorados, Estaño, Mercurio, Cadmio, Plomo, Cobre, Zinc total, Cromo total, Arsénico, Níquel.

***Monitoreo Calidad agua, parámetros a evaluar:**

Agua superficial

pH, Hidrocarburos DRO (Orgánicos Rango Diesel), BTEX, Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (PAH's), Estaño, Mercurio, Cadmio, Plomo, Cobre, Zinc total, Cromo total, Arsénico, Níquel, Fenoles

MATERIA ORGANICA	%	9,11	9,31	8,96	9,12	8,31	8,75	corrección de la concentración de los compuestos orgánicos a valores estándares de materia orgánica (10%) - según Anexo I Cap III Artículo 18° Resolución 263/19				
ARSENICO TOTAL	mg/Kg	14,25	14,16	15,24	15,64	11,58	11,67				80	200
CADMIO	mg/Kg	ND	ND	ND	ND	ND	ND				1	5
COBRE TOTAL	mg/Kg	206,6	205,0	228,8	219,1	199,2	187,8				100	400
CROMO TOTAL	mg/Kg	ND	ND	ND	ND	ND	ND				200	1000
MERCURIO TOTAL	mg/Kg	ND	ND	ND	ND	ND	ND				0,6	3
NIQUEL TOTAL	mg/Kg	3,3	2,7	5,6	6,2	3,0	2,8				100	400
PLOMO TOTAL	mg/Kg	165,8	189,0	75,2	89,9	40,1	42,7				120	600
ZINC TOTAL	mg/Kg	443,9	381,5	619,2	564,0	369,8	387,0				500	3000
HIDRO CARBUROS TOTALES DEL PETROLEO nC10 a nC40	mg/Kg	42	48	100	104	29	32	1000	3000	5000		
PAHs	mg/Kg	0,225	0,295	2,047	2,092	0,652	0,646	1	10	40		
FACTOR de normalización metales y arsénico	Adim.	2,74	2,84	2,78	2,89	2,87	2,85	Anexo I Cap III Art 18° Resolución 263/19				

El sustrato evaluado encuadra en CATEGORÍA B.

La composición ponderada de muestras sólo se podrá implementar cuando se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que los sedimentos presenten similares características físicas (TIENEN QUE TENER SIMILAR FRACCIÓN FINA), y organolépticas.

d) Que no sea esperable un gradiente significativo de contaminación en la horizontal o en la vertical indistintamente, considerándose gradiente significativo cuando uno o más analitos de una misma muestra encuadran en la "Categoría D" según la clasificación del artículo 20° del presente capítulo. En este supuesto, la composición se podrá realizar si la concentración de el/los analitos/s en la/las muestra que posea el valor superior no supere el cincuenta por ciento (50%) del nivel de concentración en la

muestra de menor valor.

e) Cuando uno o más analitos de una muestra queda/n encuadrado/s en las Categorías A, B o C según el artículo 20° del presente capítulo, la composición será admisible si la concentración de el/los analitos/s en las muestras que posean mayor valor no superan en un cien por ciento (100%) el nivel de concentración que arroja la muestra de menor valor.

f) La caracterización del sitio de diagnóstico representado por la muestra compuesta deberá incluir con detalle las muestras simples que se han compuesto y justificar adecuadamente todos los criterios antes mencionados que validan la composición propuesta para la clasificación del material.

g) Cada muestra compuesta estará formada por un máximo de hasta cuatro (4) muestras individuales, excepto para las zonas tipo M o C del artículo 8° del presente Anexo, en las que cada muestra compuesta se formará únicamente con DOS (2) MUESTRAS INDIVIDUALES

Se encomienda:

1. Evaluar la cantidad de sitios de muestreo y localización de los mismos propuestos;
2. Componer muestras (sitios celestes): sólo si se cumplen los ítems del artículo 17° de la Res. 263/19, prestando en especial atención a los ítems a, d, e, f, y g. Según este último ítem g, y dado que las muestras son de tipo M, sólo se podrán componer muestras con 2 submuestras. Las muestras individuales originales deberán ser conservadas adecuadamente por el laboratorio, como mínimo, hasta la finalización de la ejecución de las tareas y aprobación de los trabajos.
3. El laboratorio deberá demostrar que ha seguido el proceso de validación de la composición de muestras.

Al finalizar las obras se deberá elaborar un nuevo diagnóstico ambiental teniendo en cuenta lo aquí indicado.

VIII. Condicionamientos

1. Deberá contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con las autorizaciones debidamente autenticadas de Dirección de Vías Navegables, Prefectura Naval Argentina y demás organismos municipales, provinciales y nacionales competentes.
2. Se deberá garantizar que se implementen acciones de divulgación a la población del área de influencia; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes, así como también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información sobre las características del proyecto y obras complementarias.
3. Deberá presentar el **Plan de Gestión Ambiental** específico para este proyecto, el cual deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones de este Ministerio, garantizando una efectiva articulación con las políticas de Higiene y Seguridad Laboral; agilidad para la ejecución del Plan de Monitoreo y Plan de Contingencias, procedimientos y diagramas de emergencias a través de la capacitación adecuada del personal; seguimiento de la efectiva aplicación de las medidas de mitigación, con indicación clara de los ejecutores responsables del mismo. El mismo deberá ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados, a partir del otorgamiento de la presente.
4. El **Plan de Monitoreo** deberá conformarse según lo descrito en el ítem VII, detallando coordenadas

geográficas de los sitios de muestreo. Deberá remitirlo para su aprobación junto con todos los informes de resultados de las mediciones efectuadas previo al inicio de obra con 15 días de anticipación como así también las muestras tomadas e informes respectivos realizados posteriores a la ejecución de la ampliación prevista.

5. El **Plan de Contingencias** deberá especificar tipo de contingencias, niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc. Deberá incluir un programa de control sobre la operatoria de pilotaje incluyendo potenciales eventos donde no se supere el valor de alerta y/o crítico establecido de los parámetros turbidez y SST, (climáticos, de marea, etc.), así como también un programa de contingencias por la presencia de lobos marinos en la zona de obra consensuado con las autoridades de la reserva municipal. El mismo deberá estar disponible en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados.
6. Se deberá informar con 48hs de anticipación la fecha de los muestreos en las diferentes etapas. Asimismo se dará intervención durante los eventos de muestreo al Departamento Laboratorio de este Ministerio a los fines de validar los sitios de extracción de muestras seleccionados, consensuar los criterios de identificación, fiscalizar los procedimientos de extracción, acondicionamiento y transporte de muestras realizado por el laboratorio de análisis industriales contratado a tal fin. En los casos que sean necesarios, extraer contramuestras.
7. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos solicitados en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
8. Una vez concluidas las tareas de pilotaje, se deberá presentar ante este Ministerio los manifiestos donde conste el volumen final de los sedimentos dispuestos en el sitio habilitado para tal fin y el informe ambiental final en base a los muestreos en los sitios empleados en el Diagnóstico Ambiental Previo.
9. No se deberán promover impactos ambientales al estrato atmosférico que pongan en compromiso el cumplimiento de los Niveles Guía de Calidad de Aire Ambiente Anexo III, Tabla A del Decreto 1074/18, Ley Provincial N° 5965.
10. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Organismo, a partir del inicio de las obras.
11. De instalarse plantas de elaboración de hormigón para el desarrollo de este proyecto, deberán cumplimentar todas las normas de seguridad, obtener los permisos correspondientes y ser incluidas en el PGA del proyecto la memoria descriptiva de sus instalaciones con indicación en croquis e informe donde se identifiquen los impactos negativos que esto ocasione junto con las medidas mitigadoras correspondientes (gestión integral de la misma.)
12. La firma deberá denunciar en forma inmediata ante la Prefectura Naval Argentina y demás organismos competentes, la detección de buques hundidos y/o cualquier patrimonio histórico/arqueológico hallados en la zona de influencia.
13. En caso de **surgir cambios relevantes en el diseño del proyecto** deberá adjuntarse un informe con la descripción de los mismos con anexo gráfico y firmado por el responsable del proyecto.
14. Deberá presentar, previo al inicio de las actividades de ampliación o dentro de los 30 días de emitida la Declaración de Impacto Ambiental la memoria descriptiva y planos del proyecto ejecutivo definitivo así como sus instalaciones de servicios asociadas (infraestructura de desagües pluviales,

red de agua contra incendio y demás instalaciones de seguridad, red agua potable, etc.) discriminando los impactos y medidas de mitigaciones no contempladas previamente que surjan del mismo.

15. Informar a este Ministerio de Ambiente, el inicio de la obra con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
16. Deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y municipalidad de Gral. Pueyrredón de acuerdo a sus incumbencias, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, deberá actualizar la información técnica vertida en el Informe Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por CPRMDP y el Astillero SPI la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente declaración se circunscribe principalmente a la etapa constructiva de las obras descritas en el ítem II, debido a que la etapa operativa del elevador sincronico no fue desarrollada en profundidad. En este sentido, la etapa operativa de las mismas esta relacionada con la evaluación del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto (CAAP) de la firma Astillero SPI, que tramita por caso 17636 ante este Ministerio de Ambiente. Se recomienda continuar con este procedimiento administrativo, en el marco de la gestión ambiental del Astillero.
3. La firma y el CPRMDP serán responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
4. Las medidas mitigatorias a implementarse, así como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario, se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio.
5. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime a la firma adjudicataria de la obra, de las obligaciones establecidas por las demás disposiciones de índole nacional, provincial y/o municipal.
6. La firma y el CPRMDP serán responsables de la capacitación y del cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva.
7. Se deberá comunicar y acreditar a este Ministerio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente dentro de los plazos estipulados, y bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan.
8. Se deja constancia que el proyecto no tiene Situaciones Ambientales Bloqueantes según el informe

de Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial del Ministerio de Ambiente.

9. En el informe emitido por Participación Ciudadana el proyecto no presenta opinión ni observación, en el plazo en que se ha publicado el presente proyecto
10. De ser necesarias obras de Dragado para aumentar el calado a pie de muelle, deberá evaluarse en marco de la Res 263/19 Anexo I, presentando un Estudio de Impacto Ambiental específico.
11. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
12. Se deberá arbitrar los medios para que La firma y el CPRMDP atiendan la totalidad de la normativa ambiental vigente

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.17 16:24:06 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.17 16:24:06 -03'00'